

ciudad, Victoria Ten

Real del Ayuntamiento de la C. de los señores Juan Lopez de Victoria
 Procurador General de Caceres de Victoria y sus Hermandades. Rodrigo de Victoria
 y Cuacur procurador G. de la Hermandad de Salbatuna. Martin Ortiz de Adama
 procurador G. de la Hermandad de Ayala = Bart. Martin de Sade la Guardia
 Jefe de Ayala Procurador G. de Sade la Ribera, Juan Lopez de Setona pro.
 General de Sade Sigüita. Todos Contadores Nombrados por los señores Diputados G.
 y procuradores de la M. n. de la Real provincia de Alaua. y juntos han en su Junta
 general y provincial. para tratar y conferir lo que Mas Conbenya a servicio de Dios
 nro señor. Ven y Verdad de la = para pagar las cuentas de los gastos Ordinarios y Extra
 Ordinarios. que esta Provincia atemido. desde el dia de Santa Catharina. del mes de Noviembre
 del año pasado de mill e seiscientos e treinta y dos a la fecha de hoy. quemes En virtud de
 oho el Com. bramiente. y flauendo hecho el Suram. acostumbrado. en pres. de nos. Su
 Abz de Ayala y fante Luis de otavi feles de la La Placeron en

manera siguiente

Ardo

Ymeram. La dicha Junta Mando librar y pagar.
 Al señor don D. de O. Lau. y Alaua Diputado, General y Capitan.
 de la dicha Provincia. diez ducados por el salario ordinario
 que se le da desde el dia de Santa Catharina. del mes de Noviembre
 del año pasado. de treinta y dos a la fecha de hoy de este año

300400

Yten Mando librar y pagar al D. Laurencio de Vidania
 abogado de la dicha Provincia. por su salario ordin. que se da cada
 año. tres mil e maravedis.

30

Yten Mando librar y pagar Al Licen. Artaca animado
 su abogado tres mil e mrs. del salario ordin. y siete mil mrs.
 por las ocupaciones que atemido con el señor Diputado General.
 en las causas que se oficio a seguido. Contra Malhechores y gentes.
 de mas Negocios. que a esta Provincia se lean ofrecido

100

Yten Mando librar y pagar Al D. Lucas de Sarrea
 su asesor otros tres mil mrs. de su salario ordin.

30

Yten Mando librar y pagar Al Licen. Gamana
 su asesor otros tres mil mrs. de su salario ordin.

30

Yten Mando librar y pagar a Don. Diego Lopez
 de Burgos y ondarca procurador General de la Ciudad y comisario
 que a sido, e ha sido de la dicha Provincia, tres mil e mrs.
 del salario ordinario, y dos mil e quatro cientos, de sueldo.
 de Junta Particular que a hauido y sea allado. e n
 todos los tiempos

30

590400

Item Juan fernandez de Viuna Procurador de la Hermanada de la Tabarra. y comissario de la dha Provincia tres mil mrs del salario ordinario. y quatro cientos de vndia de Santa particular en que sea allado.	5.90400
Item Alonso de samanugo. V. lino de la villa de la guardia. y Diputado. q a fido de la Provincia tres mil mrs de su salario ordinario, y ocho cientos de seis dias que tubo en Santa particular, y diez y ocho mrs de setecientos de ayuda de costa de la dha legencia. y Comandante fisco con Juan Baya de Patronina en lotocant a la dha dñel conso de Guerra y en los negocios tocantes a la provincia.	30400 220500
Item Juan diaz de samalde Procurador de la herm. y de Annul. y Diputado que a fido y leant. tres mil mrs. de salario ordin. y dos mrs y quatro cientos de seis dias que sea allado en Santa particular.	50400
Item Luis de Ayala procurador de la Hermanada de la m. bora y Diputado que a fido y leant. tres mil mrs de salario ordinario y dos mil, y quatro cientos de seis dias que sea allado en Santa particular.	50400
Item a Indencio de Arcobla procurador de la her mandad de Campeco ochomil y quientos mrs por la ocupacion que tubo en la dha ciudad de Pamplona y Logioño. y orden de la Provincia para que en la tabla de Nabarra no llebasen a los que pasan de aquel Reyno. y lo comento a la Provincia mas de los de los que antiguam. sean llebado.	80500
Item Para el fegaro de la calcada. del puerto de sanadrian los ciento y diez reales, y veinte mrs al enpedrador de y se le debe, y trecentos reales y se mandan librar para adrecar. La dha p. por su mucha necesidad.	130960
Item a Juan Martine de bocos Contador de un Mag. y a Gen. de negocios de la Provincia en la v. de Madrid. quinze mil mrs del salario que se le esta conallado.	150
Item a Sebastian de Camargo Procurador en los Consejos de los negocios de la Provincia tres mil mrs de su salario ordin.	30
Item Adiego de Equitez Coruena procurador de la Herm. de Arribuztal atorle mill mrs. por lo que se oyo y gabo en la abnegacion y prision de Juan de la zcano y Martin martine Vecinos de y lina. Ladrosos quatrocos	140
Item a Gregorio fernandez de Gamboa Procurador de la dha Provincia de Vall. y de los Negocios tocantes a la dha provincia tres mil mrs de su salario ordin.	30 1530560

Orden a Bartolome de Esquivel Attegueta S
del numero de la ciudad y fiel que a sido de la Provincia nuebe mil
mrs. de los derechos que se le deben de las causas criminales
contra Juan Veltran de Aguirre y Hernando diaz Ladrones que
se embiaron a galeras.

153050

Orden A Doze Montoya procurador de causas de la ciudad
y fiscal de los dichos Ladrones por las ocupaciones de tres mil mrs

9U

Orden A Juan de Argueta Decano de la ciudad y Alcalde de ella
mandas que asido della, clario pasado dos mil y cien mrs. por seis dias que
se ocupó, por orden del señor Diputado general, en embargar acemilas
manabes y premit y seiscientos maravedis de diez y ocho dias que sea
allado en las sumas generales y particulares que ahamdo en su
tiempo, a fagon de ducentos maravedis por cada dia

3U

Orden A Juan dias de farralde Alcalde de asido de la Herm.
de Mendoza ochocientos mrs. de los quatro dias que a frito a la Junta
que en ella se celebró por Mayo de este año

5U

Orden A Francisco de Sano, proveedor de las carnicerías de la v.
de Mendoza tres ducados de ayuda de costa por la perdida que tubo
quando estuvo alli. la Junta en la provi. de la carne

U80

Orden A los tres ducados alob ligado de la Taberna de la v.
Villa por la misma razon

1U12

Orden A Dago dia de Banguin Decano del Lugar
de Mirano y Alcalde de la Herm. que fue el año pasado
de la Jurisdiccion quatro mil y quinientos mrs por las ocupaciones
que tubo de orden del señor diputado. Y en las prisiones de
Juan Veltran de Aguirre y Hernando diaz de Arangui Ladrones
y en las diligencias que contra ellos se hicieron,

1U12

Orden A Cristobal de Menoyo Murga procurador de la Herm.
de Ayala y diputado que asido este año pasado de la Provincia
tres mil maravedis de su salario ordinario, dos mil y quatrocientos
mrs. de seis dias y sea allado en sumas, particulares
dos mil mrs. de quatro dias y se ocupó en ir a caballo de ordiales,
a notificar la Provi. de rinterin para que no pudiesen cobrar
el repartim. de la reparo del muelle, della que se anda hecho a la
Provincia. Y mill y seiscientos mrs. que por el pago a Martin
de yra bien, el Mirano que llebo consigo para hacer el susso to.
que todo monta. Nueve mil y quatrocientos mrs

4U50

Orden A Juan de Arana Receptor setenta y siete
mill. e sesenta y noventa mrs. y por el sueldo pagado y se le
ben en que entran el pns. que sea hecho a honor o fijo y sien
peales que se dan a la man. de san Juan de la ciudad
y otros que se sean hechos y su salario ordin.

9U40

Orden A Juan Gomez de Villa Lobos Alcalde de la
carcel publica de la Ciudad. six mill. mrs. de su salario
ordinario, y ducentos reales y se le libran por los Galeotes

77U69

2650894

Y en Cuernavaca en la ciudad y conellos tubo y doce mill.
y dieciséis mrs. por lo que agasado en la colación y ocupación de la Santa
que sea Hecho en la ciudad y alms de la sala que todo monta veinte
y cinco mil mrs.

650894

250

Y en Aguacil de Attegueta Oatso de la Provincia seis
ducados de su salario ordinario

20224

Y en A Juan Martine de yaga 3^{ro} del balle de Luya
diez ducados por las ocupaciones y cosas que se le hacen de las y reglamenta
ciones que hizo de orden del señor Diputado Contra Fran^{co} de Lazcano.

30040

Y Matheo Martine Ladrones

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

150

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

330800

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

40

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

0048

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

0048

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

40488

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

80

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

040800

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

Y en A Juan de Ayala 3^{ro} del balle de Luya
provincia por las turnas y cosas quin semill mrs. de su salario ordinario

438044

260 114

230776

2630208

~~7880984~~

DESCRITO

10428

u 646.

20074

Toca a pagar. Y los diez mil y quatro cientos de Conga mrs.
 Restantes se tocaron a pagar de los Reditos que se pagan a los años
 y se tomaron para los gastos que hicieron la gente de guerra.
 Y con se basan Duientos mrs. y Plan. Martin de
 la Alcaide de la Hermita de Luya entrego al dho. Receptor por
 otros tantos que Dho. Luya temia de Condenacion para gozar de esta
 Provincia durante quanto

U200.

Y con otros duientos mrs. que Tomas Lopez de Arroya de
 Alcaide que a fides de la Hermita de Aracua entrego al dho. R.
 ceptor por otros tantos que Dho. Luya temia de Condenacion durante
 quanto para gozar de la Provincia

U200.

Monta el cargo y sea lo del dicho a 8. ochenta y tres mil 2
 novecientos ochenta y quatro maravedis

830984

Los quales se batidos y se fados del dicho cargo y Monta setecientos y
 ochenta y tres mil y quatro maravedis. Y para se partirse quatrocientos y quatro
 mil, novecientos y quarenta y dos maravedis. Los quales se han de
 repartir y pagar entre los dichos mil y quientos dho. pagadores
 que estan en la Provincia que se cabe a cada uno de ellos aduenos de
 ochenta mrs. y solo vienen a sobrar de toda la dicha cuenta quatro
 dms. en la forma conformada lo firmamos nos los dho.
 Contadores, = Digo que estan para departirse setecientos y tres mil y
 Juan Lopez de Heredia y Rodrigo de Penas y Juan Martin de
 Ma Bartolome Martinez de Mesa y Diego de Leon y Luis de Ayala
 Antones Juan ortiz de Ayala fante rino de esta
 Cilla en de Pitta. Y en el ralon de Santhella y Sancho en la
 Junta G. y Provincial los dho. Diputados G. y los curadores
 della en asistencia de muchos alcaldes de hermandad en que
 da de nos. Los señores fides los dho. Contadores y fides
 con fides de cuenta. Y asiendo visto y entendido a los
 la confirmo y mando segun de la copia que en ella se contiene
 y que gozados tal vez de ayala para su lra. de repa che los.
 mandamientos necesarios para por este decreto a lo mandado
 en mdo = c = Dado = ho = digo que estan para repartirse setecientos
 y cinco mil mrs. = Con acuerdo en fides G. y queda en mdo
 en fides de Verdad. = Juan ortiz de Ayala